

2018-166

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior avalúo.- Zipaquirá, 16 de abril de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2018-0166

Previamente a disponer lo que en derecho corresponda frente al anterior avalúo comercial, el perito deberá cumplir con lo previsto en los numerales 3 al 10 del artículo 226 del C.G.P.

De igual manera deberá allegarse el avalúo catastral del inmueble objeto de hipoteca, conforme lo prescribe el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ